

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Resolución

	. ,				
	11	m		ro	•
T ⊿	u	ш	C.	w	٠.

Referencia: S/ EXP-S05:0001447/2015 TABACO MISIONES POA 2015

VISTO el Expediente Nº S05:0001447/2015 del Registro del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES eleva a consideración del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN", Subcomponente: "Perforaciones de Agua para Consumo Humano – Tercera Etapa", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio Nº 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley Nº 19.800 y sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29, de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7º de la Ley Nº 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a falencias y necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley, establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados en los Artículos 27 y 28 de la citada Ley 19.800.

Que con la ejecución del Subcomponente: "Perforaciones de Agua para Consumo Humano – Tercera Etapa", integrante del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN", se contribuirá financieramente al Organismo Ejecutor para llevar a cabo la perforación de pozos de agua para consumo humano en viviendas de productores tabacaleros que carecen de los mismos y para cubrir los gastos bancarios y administrativos que ocasione la gestión del presente programa. Los productores que fueren beneficiarios de este programa, deberán reintegrar el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del costo de las perforaciones de pozos, en TRES (3) cuotas iguales, anuales, sin intereses. La otra mitad, serán fondos "no reintegrables"

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el presente proyecto, cuyo Organismo Ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE MISIONES.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N°19.800 y sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN", Subcomponente: "Perforaciones de Agua para Consumo Humano – Tercera Etapa", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, por un monto total de PESOS SEIS MILLONES CINCUENTA MIL (\$ 6.050.000.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, tiene como fin la asistencia financiera a la entidad ejecutora para la atención de los gastos que impliquen la perforación de pozos de agua para consumo humano en viviendas de productores tabacaleros que carecen de los mismos y para cubrir los gastos bancarios y administrativos que ocasione la gestión del presente programa.

ARTÍCULO 3°.- La suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 2.964.500.-) que representan el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de los gastos requeridos para las perforaciones de pozos de agua mencionadas en el artículo anterior, deberán ser reembolsado por los productores beneficiarios al Organismo Ejecutor en TRES (3) cuotas anuales, iguales y sin intereses. El restante CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de dichos gastos tendrá el carácter de "fondos no reintegrables".

ARTÍCULO 4°.- El Organismo Responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 5°.- El Organismo Ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE MISIONES.

ARTÍCULO 6°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultante de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución no se hubiese solicitado la transferencia de fondos respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 9°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 10.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 11.-Se autoriza la reasignación de PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 403.742,30) correspondientes al Componente "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN", Subcomponente: "Construcción de Techos, Instalaciones Sanitarias y Provisión de Agua para Consumo Humano – Segunda Etapa", Actividad "Construcción de Techos e Instalaciones Sanitarias" aprobados por Resolución N° 691 de fecha 1 de octubre de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para ser destinados a la Actividad "Perforaciones de Agua para Consumo Humano" del mismo Subcomponente.

ARTÍCULO 12.-Modifícase el Artículo 2° de la Resolución N° 691 de fecha 1 de octubre de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA por el siguiente: "ARTÍCULO 2°.-El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, destinado a la atención del Subcomponente indicado en dicho artículo, está compuesto por las sumas parciales de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 2.177.455,90) y PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 1.422.544,10) correspondientes respectivamente a las DOS (2) partes de dicho Subcomponente: "Construcción de Techos e Instalaciones Sanitarias" y "Perforaciones de Agua para Consumo Humano"".

ARTÍCULO 13.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente Nº 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA -Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO-5200/363-L.25465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora Nº 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA –Sucursal Nº 2.720 Posadas, Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 14.- El monto acreditado en la Cuenta Corriente recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N°3-023-0940177000-8 del BANCO MACRO S.A., Sucursal N° 23 San Vicente, Provincia de MISIONES, perteneciente a la CÁMARA DEL TABACO DE

MISIONES.

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese y archívese.